CONTRATO No. 110 DE 2023	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 3	
CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 059 DE 2023	
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.812.824, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva (e) de Administración Judicial nombrada en encargo mediante Resolución No. PCSJSR26-141 del 29 de mayo de 2026, posesionada según acta del 29 de mayo de 2026 con efectos a partir del 1 de junio de 2026, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL	
OBJETO	Arrendar el inmueble ubicado en la Cra. 7 No 27-18 de la ciudad de Bogotá, para el funcionamiento de las Sedes de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas y Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y despachos judiciales.
CONTRATISTA	**FAMOC DEPANEL S.A.S.**
NIT	860.033.419-4
PLAZO INICIAL	34 meses
VALOR INICIAL	$40.932.747.042
ACTO DE AUTORIZACIÓN	N/A
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	En sesión de 30 de julio de 2026

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**
30/09/2023	N/A	01/10/2023
NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	**PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**
2	31/07/2026	$40.932.747.042

II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN

Mediante memorando DEAJDSCM26-1618 del 27 de julio de 2026, el Director Administrativo de la División de Supervisión de Contratos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, solicita la adición y prórroga del contrato No. 110 de 2023, anexando *"Formato Solicitud Modificación Contractual"*, suscrito por él y por la supervisora administrativa, financiera, contable y jurídica, en los siguientes términos:

"Información General del Contrato

Fecha de suscripción	*30 de septiembre de 2023*
Fecha de inicio	*1 de octubre de 2023*
Plazo inicial	*34 meses*
Fecha de terminación inicial	*31 de julio de 2026*
Suspensiones	*N/A*
Fecha de terminación actual	*31 de julio de 2026*

CONTRATO No. 110 DE 2023
ANEXO MODIFICACIÓN No. 3
CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 059 DE 2023

Informe Financiero del Contrato

CONCEPTO	*VALORES*
VALOR INICIAL	*$40.932.747.042*
VALOR TOTAL DE ADICIONES	*N/A*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	***$40.932.747.042***
VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 30/06/2026	*$ 39.105.636.101,98*
*VALOR SIN EJECUTAR**	*$ 1.827.110.940,02*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	*94,92%*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	*94.92%**

Nota: Del valor de MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON DOS CENTAVOS ($ 1.827.110.940,02) pendiente por ejecutar, es necesario descontar la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($1.290.062.629,91) correspondientes al valor del canon del mes de julio de 2026 pendiente por pagar a la fecha de esta solicitud; descontado este valor queda un saldo por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON ONCE CENTAVOS ($ 537.048.310,11), de los cuales la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($204.915.704,25) corresponde a saldos de los de la ejecución presupuestal de 2026 que pueden ser utilizados para cubrir parte de la adición requerida para la prórroga objeto de solicitud.*

Descripción de la necesidad de la modificación

De acuerdo con el art. 98 de la ley 270 de 1996 La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial "es el órgano técnico responsable de la administración de los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial" en el territorio nacional, y debe garantizar su correcta aplicación o utilización, además de actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan. En ese sentido, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, tomar en arrendamiento los inmuebles, oficinas y locales destinados al servicio y funcionamiento de las sedes judiciales y de oficinas administrativas.

El Consejo Superior de la Judicatura, actualmente, no posee inmuebles propios disponibles para instalar la capacidad de la planta y estructura de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá y de Cundinamarca - Amazonas, razón por la cual resultó necesario celebrar un contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en la Cra. 7 No. 27-18 en la ciudad de Bogotá, con un área total aproximada de 11.953m², mediante el contrato 110 de 2023.

Ahora bien, la necesidad que dio origen a la contratación antes referida permanece vigente, toda vez que la Entidad continúa requiriendo los espacios físicos necesarios para el desarrollo de las actividades administrativas y judiciales que allí se prestan.

En el inmueble se encuentran instalados puestos de trabajo, áreas administrativas, despachos judiciales y demás infraestructura necesaria para el desarrollo de las funciones institucionales, que ante la eventual terminación del contrato, el traslado requiere de una adecuada planeación y de la disponibilidad previa de una sede que cuente con las condiciones técnicas, físicas, operativas y funcionales necesarias para garantizar la continuidad de la operación institucional.

En aras de buscar alternativas, la Dirección Ejecutiva, el 19 de junio de 2026 remitió solicitud de información de inmuebles en la ciudad de Bogotá a 10 inmobiliarias, cuya información quedó consolidada en el DEAJADO26-629 de la siguiente manera:

(…)"De las opciones recibidas se evidencia que, "existen tres inmuebles con disponibilidad del área requerida para reubicar la totalidad de la sede calle 27, de esos, 2 contemplan un valor de metro cuadrado con IVA que supera el valor propuesto de reajuste del inmueble actual que sería de $119.000 m2 incluido IVA y uno es menor con una diferencia d $3.670 pesos; los 3 inmuebles se encuentran en obra gris y no cuentan con dotación de mobiliario, el cual podría suponer un costo adicional por metro cuadrado, además del tiempo de adecuaciones. El inmueble actual si cuenta con mobiliario".(…)

En este sentido, resulta necesario prorrogar el Contrato 110 de 2023 por el término de un (1) mes contado a partir del 1 de agosto de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del servicio público de administración de justicia, evitando la interrupción de las actividades judiciales y administrativas.

Es necesario precisar que, el término de la prórroga se fijó en un (1) mes por corresponder al período máximo aceptado por el arrendador para mantener las condiciones económicas vigentes del contrato y se considera que dicho plazo resulta razonable para culminar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales actualmente en curso, relacionadas con la estructuración del nuevo proceso de contratación.

Por lo expuesto anteriormente, se requiere adicionar recursos por valor de MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.085.146.925,66) correspondiente a los recursos de la ejecución 2026 disponibles para cubrir con el saldo del contrato el canon del mes de agosto. Suma destinada a cubrir el canon de arrendamiento del mes de agosto de 2026, correspondiente al periodo de la prórroga sin que ello implique modificación del objeto contractual, incorporación de nuevas obligaciones o alteración de las condiciones esenciales inicialmente pactadas.

Solicitud – aceptación del contratista / Propuesta económica

Mediante comunicación del 3 de julio de 2026 enviada por correo electrónico, la representante legal de FAMOC DEPANEL S.A.S. manifestó su aceptación a la prórroga y adición del contrato 110 de 2023, en los siguientes términos:

"(…)
"En mi condición de representante de FAMOC DEPANEL S.A.S., firma identificada con el NIT 860.033.419-4, y en atención al desarrollo del Contrato de Arrendamiento No. 110 de 2023, cuyo objeto consiste en el arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 27-18 de la ciudad de Bogotá para el funcionamiento de diversas sedes y despachos judiciales de la Rama Judicial, me permito presentar manifestación expresa de voluntad en los siguientes términos:

DESCRIPCION	CANON MENSUAL	VL MT2
CANON	1,084,086,243.62	95,892.62
IVA	205,976,386.29	18,219.60
TOTAL	**1,290,062,629.91**	**114,112.22**

Expresamos nuestra total aceptación para suscribir una modificación contractual (Otrosí) con el fin de prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor del contrato por el término de un (1) mes más, extendiendo la vigencia actual para cubrir el mes completo de agosto, fijando como nueva fecha de terminación el 31 de agosto de 2026.
Conforme a lo conversado, se deja constancia de que para este periodo adicional se conservarán incólumes las mismas condiciones técnicas y económicas que rigen actualmente el contrato."
(…)

Concepto favorable de la Interventoría / Concepto del Supervisor Técnico

Mediante MEMORANDO DEAJADM26-926 del 23 de julio de 2026, la Directora de Unidad Administrativa dio alcance al memorando DEAJADM26-830 SOLICITUD ADICION Y PRORROGA CTO 110 DE 2023

"Con el fin de garantizar la continuidad en el uso y goce del inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 27-18 de la ciudad de Bogotá D.C., donde actualmente funcionan las sedes de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, así como diversos despachos judiciales, se hace necesario adicionar y prorrogar el Contrato de Arrendamiento No. 110 de 2023, celebrado entre la Nación –Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la sociedad FAMOC DEPANEL S.A.S., cuyo objeto consiste en el arrendamiento del citado inmueble para el funcionamiento de dichas dependencias.

La necesidad de mantener temporalmente la ocupación del inmueble obedece a que, actualmente, la Entidad no cuenta con infraestructura física propia ni dispone de otro inmueble que reúna las condiciones de capacidad, ubicación, funcionalidad e infraestructura física y tecnológica requeridas para efectuar el traslado inmediato de las dependencias administrativas y judiciales que funcionan en la sede de la Carrera 7 No. 7-18 (sic).

En el inmueble se encuentran instalados puestos de trabajo, áreas administrativas, despachos judiciales y demás infraestructura necesaria para el desarrollo de las funciones institucionales. En consecuencia, un eventual traslado requiere de una adecuada planeación y de la disponibilidad previa de una sede que cuente con las condiciones técnicas, físicas, operativas y funcionales necesarias para garantizar la continuidad de la operación institucional.

Por lo anterior, la terminación del arrendamiento y la consecuente desocupación del inmueble, sin disponer previamente de una alternativa locativa adecuada, podría generar afectaciones en el normal funcionamiento de las dependencias administrativas y judiciales, además de costos y riesgos asociados al traslado, adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura física y tecnológica requerida, con la consecuente posibilidad de afectar la continuidad en la prestación del servicio público de administración de justicia.

En atención a esta situación, y con el propósito de contar con un período razonable que permitiera garantizar la continuidad de la operación institucional, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitó inicialmente a la sociedad FAMOC DEPANEL S.A.S. la prórroga del Contrato de Arrendamiento No. 110 de 2023 por el término de cuatro (4) meses[1].

[1] DEAJADO26-629 "Contrato 110 de 2023: Alternativas para la continuidad del arrendamiento sede Calle 27"

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

No obstante, la sociedad FAMOC DEPANEL S.A.S., en su calidad de arrendadora del inmueble, manifestó su aceptación respecto de una prórroga solamente por el término de un (1) mes más, comprendido entre el primero (1) y el treinta y uno (31) de agosto de 2026 manteniendo durante dicho período las condiciones económicas actualmente pactadas entre las partes."

(…)
Así las cosas, la prórroga por un (1) mes corresponde exclusivamente al período expresamente aceptado por el arrendador y constituye una medida excepcional, temporal y transitoria, necesaria para evitar la desocupación inmediata del inmueble, teniendo en cuenta que la Entidad no dispone actualmente de infraestructura física alternativa que permita reubicar, de manera inmediata y en condiciones adecuadas, las dependencias administrativas y judiciales que allí funcionan, sin generar afectaciones a la operación institucional y a la continuidad del servicio público de administración de justicia.
(…)
Para cubrir el período objeto de prórroga, se estima como valor máximo requerido la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($1.290.062.629,91) M/CTE., correspondiente a un (1) mes de arrendamiento, incluida la administración y el IVA, bajo las condiciones económicas actualmente pactadas entre las partes.

No obstante, el valor definitivo de la adición será determinado con fundamento en el análisis de la ejecución financiera del contrato y en la verificación de los saldos o excedentes disponibles que puedan aplicarse al período objeto de prórroga, sin que pueda superar el valor máximo anteriormente señalado.

(…)

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tabla No.4 Certificados de Disponibilidad presupuestal

Unidad Ejecutora	Rubro presupuestal	CDP	Fecha	Valor del CDP
Consejo Superior de la Judicatura – Nivel Central	A-02-02-02-007-002 – "Servicios inmobiliarios	25926	24 de febrero de 2026	580.528.183,46
Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Cundinamarca Amazonas	A-02-02-02-007-002 – "Servicios inmobiliarios	6126	06 de Julio de 2026	129.006.262,99
Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Bogotá	A-02-02-02-007-002 – "Servicios inmobiliarios	7126	02 de julio de 2026	928.845.094,00
Consejo Superior de la Judicatura - Tribunales y Juzgados Seccional Bogota	A-02-02-02-007-002 – "Servicios inmobiliarios	20626	02 de julio de 2026	2.651.644.988,00

Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados respaldarán los recursos necesarios para efectuar la adición, teniendo en cuenta los saldos o excedentes disponibles derivados de la ejecución financiera del contrato.

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

	Por lo anterior, el valor definitivo de la adición corresponderá a la diferencia entre el valor requerido para cubrir el mes de agosto de 2026 y los saldos disponibles que, previa verificación de la supervisión administrativa, puedan ser aplicados a dicho período. En todo caso, se verificará la suficiencia del respaldo presupuestal correspondiente y el valor de la adición no podrá superar el monto máximo estimado señalado anteriormente. *(…)*
	Justificación del Supervisor / Coordinador del proyecto
	Con base en los documentos remitidos por la Unidad Administrativa mediante MEMORANDO DEAJADM26-926 del 23 de julio de 2026, la Directora de Unidad Administrativa dio alcance al memorando DEAJADM26-830 SOLICITUD ADICION Y PRORROGA CTO 110 DE2023, en el que allega el concepto técnico y Concepto Técnico ajustado y los CDPS que respaldan presupuestalmente la adición, la supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica considera viable la prórroga del contrato 110 de 2023 por el término de un (1) mes, contados a partir del 1 de agosto de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026, teniendo en cuenta que la misma es necesaria para que la planta de personal y la estructura de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá y de Cundinamarca – Amazonas cuenten con un espacio en condiciones para la prestación del servicio, mientras se estructura y perfecciona un nuevo contrato de arrendamiento para los espacios donde se pueda continuar la labor. *La presente adición y prórroga del Contrato de Arrendamiento No. 110 de 2023 resulta indispensable para garantizar la continuidad en el uso y goce y del inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 27-18 de Bogotá D.C., sede en la que actualmente funcionan la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas y diversos despachos judiciales. La permanencia de estas dependencias en el inmueble constituye un elemento esencial para asegurar la prestación ininterrumpida del servicio público de administración de justicia y el desarrollo de las funciones administrativas que soportan el funcionamiento de la Rama Judicial.* *Desde el punto de vista técnico y operativo, el inmueble cuenta con las condiciones físicas, funcionales y tecnológicas necesarias para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de las dependencias allí instaladas. Durante la ejecución contractual se ha garantizado permanentemente la disponibilidad de espacios adecuados para la atención de usuarios, el funcionamiento de los despachos judiciales, la operación administrativa de la Dirección Ejecutiva y de las Direcciones Seccionales, así como la conservación de la infraestructura tecnológica, de comunicaciones, archivo, seguridad y demás recursos indispensables para el adecuado funcionamiento institucional.* *Sumado a lo anterior, de acuerdo con el estudio realizado de los inmuebles disponibles en la ciudad de Bogotá, plasmado en el DEAJADO26-629, los inmuebles no cumplen con las con la dotación de mobiliario requerido para el funcionamiento la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas y diversos despachos judiciales, por lo que la opción de prorrogar el contrato por un mes, para garantizar la prestación del servicio mientras se suscribe un nuevo contrato, resulta necesaria y conveniente.*

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

De acuerdo con la ejecución presupuestal de 2026 del contrato, con corte al 30 de junio de 2026, refleja recursos disponibles por valor de MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON DOS CENTAVOS $(1.827.110.940,02). De dicha suma debe descontarse el valor correspondiente al canon del mes de julio de 2026 pendiente de pago, equivalente a MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($1.290.062.629,91). Queda un saldo de la ejecución presupuestal de 2026 correspondiente a DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($204.915.704,25), el cual podrá ser aplicado al pago parcial del canon correspondiente al mes de agosto de 2026.

El valor total del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2026 asciende a MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($1.290.062.629,91). Sin embargo, teniendo en cuenta que la Entidad dispone de recursos de la ejecución presupuestal de 2026 por valor de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($204.915.704,25), se requiere adicionar la suma de MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.085.146.925,66) para cubrir la totalidad de la obligación económica correspondiente al período objeto de la prórroga.

El saldo de la ejecución presupuestal de 2026 existente se discrimina por unidad en el siguiente cuadro:

		Presupuesto Total 206	*Ejecución Corte junio 30 2026*	*saldo de ejecución 30 de junio*	*Pago Julio*	*Saldo proyectado a 31 de julio 2026*
Saldos 2026	*Bogotá*	***1.621.106.568,00***	***3.380.026.166,46***	*672.740.252,52*	*580.528.183,46*	*36.884.827,99*
		2.431.659.851,00				*55.327.241,07*
	Nival Central	***4.052.766.417,00***	***3.380.026.166,46***	*672.740.250,52*	*580.528.183,46*	*92.212.067,06*
	Cundinamarca	***900.614.757,00***	***751.116.925,88***	*149.497.831,12*	*129.006.262,99*	*20.491.568,13*
						204.915.704,25

En consecuencia, la modificación contractual comprende una adición de MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.085.146.925,66) y una prórroga por un (1) mes, recursos que, sumados al saldo disponible del contrato, permiten financiar integralmente el canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2026.

Adicionalmente, cabe aclarar que de acuerdo con la cláusula 2, valor:

> *"El valor total del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($40.932.747.042)** incluida administración, IVA y todos los impuestos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor del canon mensual es de hasta **MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($1.086.527.700)** incluida administración,*

IVA y todos los impuestos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor del contrato corresponde a la propuesta presentada por el arrendador (canon mensual) por el plazo de ejecución del contrato de 34 meses, comprendido entre el 01 de octubre de 2023 y el 31 de julio de 2026.

Atendiendo las variables macroeconómicas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la entidad tuvo en cuenta un incremento del canon de arrendamiento para los años 2024 del 7.2%, para 2025 el 5.1% y para 2026 el 5.1%."

La paso que (sic) la cláusula 3 VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato 110 de 2023 indica:

(…)

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas pagarán el canon mensual, mes vencido, que corresponde a la suma de MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($1.086.527.700), incluida administración, IVA y todos los impuestos, o proporcional por fracción de mes, hasta el 30 de abril de 2024.

A partir del 1 de mayo de cada vigencia del contrato, el valor del canon mensual se incrementará conforme al IPC del año anterior para los años 2024, 2025 y 2026. En caso de que el incremento del IPC sea superior a las proyecciones establecidas conforme a las variables macroeconómicas del Ministerio de Hacienda con las cuales la entidad calculó y proyectó el valor del contrato y su respaldo presupuestal, las partes estudiarán la variación correspondiente a dicho incremento. Para este ejercicio, las partes tomaran el valor del canon sin administración.

La Entidad en conjunto con el arrendador revisará las adecuaciones estructurales y funcionales del inmueble que sean indispensables para satisfacer las necesidades de la Rama Judicial, según lo establecido en los documentos previos y en la propuesta presentada por el contratista, las que se reconocerán y pagarán según se convenga entre las partes.

Las partes acuerdan que el valor del canon mensual de $1.086.527.700 o el que con posterioridad se defina, incluye el valor de la cuota ordinaria de administración, el IVA y los impuestos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

(…)

De acuerdo con la modificación 2 del contrato realizada 30 de abril de 2024, realizada con ocasión de la necesidad actualizar el canon de arrendamiento al IPC, en consideración a que según el DANE "la variación anual del IPC fue 9,28%", el incremento se realzó sin considerar la administración, paralo cual se desagregaron los valores así:

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

Descripción	*Canon Mensual actual*	*Canon Mensual con Ajuste IPC*	*Incremento*
Canon	*$821.284.097,39*	*$897.499.261,63*	*9,28%*
Administración	*$91.764.390,00*	*$91.764.390,00*	*N/A*
Subtotal sin IVA	*$913.048.487,39*	*$989.263.651,63*	*N/A*
IVA	*$173.479.212,60*	*$187.960.093,81*	*N/A*
Total	***$1.086.527.699,99***	***$1.177.223.745,44***	

A pesar de esta modificación, el contratista facturó durante la vigencia de 2024 la suma de $1.177.223.745,43, lo cual da una diferencia de 12 centavos en la ejecución que serán objeto de conciliación en la liquidación del contrato.

Para el año 2025, de conformidad con el Oficio DEAJDSCO25-219, el incremento del IPC certificado por el DANE es de 5.2%, por lo que no se toma el valor de la administración, se obtiene que el valor del canon a pagar a partir del 01 de mayo de 2025 será el descrito a continuación:

Descripción	**Canon Mensual actual**	**CANON CON INCREMENTO IPC 2025**	**Incremento IPC**
Canon	$897.499.261,63	$944.169.223,23	5,2%
Administración	$91.764.390,00	$91.764.390,00	
Subtotal sin IVA	$989.263.651,63	$1.035.933.613,23	
IVA	$187.960.093,81	$196.827.386,51	
Total	**$1.177.223.745,44**	**$1.232.760.999,75**	

Para el 2026, el Oficio DEAJDSCM26-902 indició "de acuerdo con lo fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para la presente vigencia regirá un IPC de 5.1%, se obtiene que el valor del canon a pagar a partir del 01 de mayo de 2026 será el descrito a continuación":

DESCRIPCION	**CANON CON INCREMENTO 2026**		
	CANON MENSUAL	**VL MT2**	**INC**
CANON	$992.321.853,62	$87.692,18	**5,10%**
ADM	$91.764.390,00	$8.117,00	
SUBTOTAL	$1.084.086.243,62	$95.809,18	
IVA	$205.976.386,29	$18.203,74	
TOTAL	**$1.290.062.629,91**	**$114.012,93**	

En consecuencia, la modificación solicitada en el sentido de adicionar la suma MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.085.146.925,66), y prorrogar del plazo contractual por un (1) mes constituyen una medida orientada exclusivamente a garantizar la continuidad de la prestación de los servicios judiciales y administrativos que se desarrollan en el inmueble, mientras la Entidad culmina el proceso de celebración y perfeccionamiento del nuevo contrato de arrendamiento, sin modificar el objeto contractual ni las demás condiciones esenciales inicialmente pactadas.

Sobre el particular, el valor que se pretende adicionar se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por cuanto el total de las adiciones no supera 50% del valor inicialmente pactado, tasado en salarios mínimos legales vigentes, de acuerdo con el siguiente análisis:

CONCEPTO	***VALOR PESOS***	***VALOR EN SMMLV***
VALOR INICIAL 2023	***$40.932.747.042***	*35.286,8509*
LÍMITE ADICIÓN (ART. 40 LEY 80 DE 1993)	*-*	*17.643,4254*
VALOR ADICIÓN 2026	*$ 1.085.146.925,66*	*619,76*

Así las cosas, para efectos de financiar la prórroga por un (1) mes, se requiere la adición de recursos por la suma de MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.085.146.925,66) el cual sumado al saldo a favor de la entidad por la suma DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($204.915.704,25), completa el valor del canon de agosto equivalente a MIL DOSCIENTOS NOVENA MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($1.290.062.629,91).

Valor y forma de pago de la adición y plan de pagos valor contractual

La presente modificación contractual contempla una adición por valor de ***MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.085.146.925,66)*** *incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.*

El canon correspondiente al mes de agosto de 2026 asciende a MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($1.290.062.629,91), valor que será financiado mediante la aplicación de recursos disponibles del contrato por DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($204.915.704,25) y mediante la adición aquí solicitada por MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.085.146.925,66).

El pago se efectuará de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato de Arrendamiento No. 110 de 2023.

Recursos Presupuestales

Para la prórroga y adición del contrato descrito en la necesidad, la Entidad cuenta con recursos presupuestales de la vigencia 2026 por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIETOS VINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 4.290.024.528,45) de los cuales se puede apropiar la suma de MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.085.146.925,66) para cubrir el canon del mes de agosto incluidos costos, impuestos, gravámenes y retenciones a los que haya lugar e IVA, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito a continuación:

CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD	REC	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR	SALDO EJECUCIÓN 2026	Arrendamiento Agosto
25926	24/02/2026	A-02-02-02-007-002	200	10	580.528.183,46	488.316.116,40	92.212.067,06	580.528.183,46
7126	2/07/2026	A-02-02-02-007-002	201	10	928.845.094,00	195.326.445,76	36.884.827,99	232.211.273,75
20626	2/07/2026	A-02-02-02-007-002	801	10	2.651.644.988,00	292.989.668,64	55.327.241,07	348.316.909,71
6126	6/07/2026	A-02-02-02-007-002	233	10	129.006.262,99	108.514.694,86	20.491.568,13	129.006.262,99
TOTAL						**1.085.146.925,66**	**204.915.704,25**	**1.290.062.629,91**

Cronograma

N/A

Resumen de la solicitud

Prorrogar el Contrato No.110 de 2023 por el término de un (1) mes, contado a partir del 01 de agosto de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026.

Adicionar el valor del contrato en la suma de MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.085.146.925,66) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, con el fin de completar la financiación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2026 y garantizar la continuidad del funcionamiento de las dependencias de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas y diversos despachos judiciales.

Recomendación

La supervisora administrativa, financiera, contable y jurídica del Contrato 110 de 2023 con fundamento en el concepto de los supervisores técnicos, con el aval del Director Administrativo del Grupo de Supervisión, encuentran oportuno, pertinente y razonable recomendar a la ordenadora del gasto modificar el Contrato 110 de 2023 en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución por un (1) mes, contado a partir del 1 de agosto de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2026 y adicionar la suma de MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.085.146.925,66) con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio para el

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

<table>
<tr><th colspan="8">CONTRATO No. 110 DE 2023</th></tr>
<tr><th colspan="8">ANEXO MODIFICACIÓN No. 3</th></tr>
<tr><th colspan="8">CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO</th></tr>
<tr><th colspan="8">PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 059 DE 2023</th></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td colspan="6">adecuado funcionamiento de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá y de Cundinamarca – Amazonas.

Las demás condiciones del contrato 110 de 2023 se mantienen sin cambios. “

Atendiendo la justificación y recomendación realizada por el Supervisor con el aval del Director de la División de Supervisión de Contratos a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial de suscribir una adición y prórroga al contrato No. 110 de 2023, y considerando que se cumplen los requisitos para que las mismas procedan, a saber, para la adición que (i) no sobrepase el 50% del valor inicial del contrato (ii) el contrato se encuentra en ejecución y (iii) con la modificación no se altera, excluye o modifica el objeto del contrato inicialmente pactado y para la prórroga que el contrato esté en ejecución y que se encuentre soportada la conveniencia[2] de la modificación, resulta viable jurídicamente, la suscripción de la adición y prórroga.</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR DE LA ADICIÓN</td><td colspan="5">PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR DE ESTA ADICIÓN: $1.085.146.925,66</td><td colspan="5">PLAZO ADICIONAL: 1 mes</td></tr>
<tr><td colspan="3">NUEVO VALOR: $42.017.893.967,66</td><td colspan="5">NUEVO PLAZO TOTAL: 35 meses</td></tr>
<tr><td colspan="8">FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 31/08/2026</td></tr>
<tr><td rowspan="5">IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>CDP No.</td><td>FECHA DE EXPEDICIÓN</td><td>RUBRO</td><td>UNIDAD</td><td>RECURSO</td><td>VALOR CDP</td><td>VALOR A AFECTAR</td></tr>
<tr><td>6126</td><td>2026/07/06</td><td rowspan="4">A-02-02-02-007-002</td><td>27-01-01-233</td><td rowspan="4">10</td><td>$129.006.262,99</td><td>$108.514.694,86</td></tr>
<tr><td>7126</td><td>2026/07/02</td><td>27-01-01-201</td><td>928.845.094</td><td>$195.326.445,76</td></tr>
<tr><td>20626</td><td>2026/07/02</td><td>27-01-01-801</td><td>2.651.644.988</td><td>$292.989.668,64</td></tr>
<tr><td>25926</td><td>2026/02/24</td><td>27-01-01-200</td><td>580.528.183,46</td><td>488.316.116,40</td></tr>
<tr><td colspan="7"></td><td>$1.085.146.925,66</td></tr>
<tr><td>CLASE DE MODIFICACIÓN</td><td colspan="2">ADICIÓN</td><td>X</td><td>PRÓRROGA</td><td>X</td><td>OTROSÍ</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="8">PRIMERO: Prorrogar el contrato No. 110 de 2023, por un (1) mes, contado a partir del 1 de agosto de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026.

SEGUNDO: Adicionar el valor del Contrato No. 110 de 2023 en la suma de MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.085.146.925,66)

TERCERO: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas.</td></tr>
<tr><th colspan="8">III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td colspan="8">GARANTÍAS: N/A</td></tr>
<tr><td colspan="8">Elaboró: Sonia Saavedra
División de Contratos</td></tr>
</table>

[2] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 29 de abril de 2015, exp. 28.205, M.P. Ramiro Pazos Guerrero.

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500